

Indice de revistas

REVISTAS ESPAÑOLAS

REVISTA DE TRABAJO

Ministerio de Trabajo

Madrid

Números 7 y 8, julio-agosto de 1957.

JUAN EUGENIO BLANCO: *El delito extralaboral como causa justa de despido.*

Después de estudiar la legislación y la jurisprudencia aplicables, el autor llega a las siguientes conclusiones: el delito extralaboral no puede constituir una causa específica de despido y sólo puede ser falta sancionable cuando la índole del delito tiene relación con el trabajo; las faltas de asistencia al trabajo con motivo de la detención o prisión han de estimarse justificadas, manteniendo el contrato en suspenso hasta que se pronuncie la culpabilidad, que permitirá el despido, o la inocencia, que originará la readmisión; cuando la prestación de servicios no sufra interrupción, por disfrutar de los beneficios de libertad condicional el trabajador reo de delito extralaboral, su condena no podrá constituir causa de despido; el trabajador que tenga su con-

trato en suspenso y se le conceda el beneficio de libertad condicional antes de la condena, podrá ser readmitido, o en caso contrario, la empresa se hará responsable de los salarios pendientes desde su presentación si después es absuelto; y los trabajadores declarados culpables de algún delito no podrán ser sancionados por ninguna empresa donde presten sus servicios con posterioridad al cumplimiento de la condena impuesta, alegando como causa el delito mencionado.

ENRIQUE ALEGRI LASA: *Los convenios colectivos de trabajo y los factores de productividad.*

El incremento de la productividad que se espera de los convenios colectivos de trabajo al mejorar los sistemas de seguridad, perfeccionar la clasificación profesional, regular los salarios y permitir unas buenas relaciones humanas, puede contribuir a la estabilización y mejoramiento de la economía española. Para lo cual es precisa la vigilancia rigurosa y estricta de las cláusulas de aquéllos, para evitar los movimientos de alzas de los precios.

ÍNDICE DE REVISTAS

La tendencia habrá de ser la de aumentar el salario real con la congelación rigurosa de los salarios nominales básicos.

MARIO L. DEVEALI: *La evolución de la convención colectiva y sus proyecciones en el campo económico, psicológico y social.*

Interesante estudio en el que se analiza la transformación operada en el contrato colectivo: ámbito de aplicación y materias reguladas; y se exponen los beneficios que ha reportado y los peligros que ofrece.

La convención colectiva ha realizado, y continúa realizando, una función muy beneficiosa no solamente en favor de los trabajadores y de la paz social, sino también en pro del desarrollo de la industria y de la economía. Pero entendemos que la expansión excesiva de esta institución, al alterar su naturaleza, puede ocasionar efectos negativos, capaces de neutralizar en buena parte sus beneficios.

Por ello, la doctrina y la jurisprudencia pueden favorecer su desarrollo, oponiéndose, al mismo tiempo, a sus extralimitaciones: negando validez a toda cláusula que se oponga al principio básico de la libertad de trabajo, la que implica también el derecho a conseguir mediante éste aquellas mejoras materiales y morales que constituyen la aspiración de todo trabajador consciente de sus deberes hacia sí mismo, su familia y la sociedad.

Sólo en esta forma se evitará la degeneración de la convención colectiva, degeneración parecida a aquella por la que pasaron las corporaciones de la Edad Media y que provocó, aun antes de la ley Chapelier, la conocida condena del Edicto de Turgot.

Números 9, 10, 11 y 12, septiembre-diciembre de 1957.

J. SUÁREZ MIER: *Síntesis legislativa de Trabajo en 1957.*

Como el título anticipa, se trata de un resumen de las 205 disposiciones de carácter general publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* en el período comprendido entre 1.º de enero y 31 de diciembre de 1957.

Inicialmente se exponen unas consideraciones de carácter general, en las que se reflejan los principales problemas pendientes al iniciarse el año: las consecuencias de la subida de salarios, el nuevo régimen de despido y la elevación de cuotas en los Seguros Sociales.

Después, el estudio se divide en tres partes. La primera comprende los preceptos de carácter general, agrupados por materias: Accidentes del trabajo; Agricultura; Delegaciones de Trabajo; Emigración; Trabajadores extranjeros; Calendario de fiestas; Instituto Nacional de Previsión; Jornada de trabajo; Jurados de empresa; Magistraturas de Trabajo; Médicos de empresa; Mujeres y niños; Mutualidad de funcionarios del Ministerio; Mutualidades Laborales; Organización; Párrafo; Pesca; Restricciones; Ropas; Seguro de Enfermedad; Seguro Escolar; Seguros Sociales; Universidades Laborales y Viviendas.

En la segunda, dedicada a las Reglamentaciones de Trabajo, se indican las disposiciones relativas a las siguientes actividades laborales: Aceite; Agricultura; Agua; Almadras; Apuestas mutuas deportivas; Arroz; Banca privada; Banco Exterior de España; Empresa Bazán; Cajas de Ahorros; Calzados; Construcción y Obras Públicas;

INDICE DE REVISTAS

Chocolates; Derivados del cemento; Electricidad; Gas; Guantes de piel; Hostelería; Juntas de Obras de Puer-tos; Ladrillos y tejas; Maderera; Ma-rina Mercante; Metropolitano de Ma-drid; Minas de Carbón; Metálicas, y de Plomo; Naranja; Petróleos; Quí-mica; Sanitarios de hospitalización; Seguros; Siderometalúrgica; Sopa; Teatro; Textiles, y Toros.

Y, en la parte final, se recogen las disposiciones no comprendidas en los dos grupos anteriores: actividades no reglamentadas; clasificación profesio-nal; crisis; gratificaciones; participa-ción en beneficios; plus de carestía y familiar; salarios, y sanciones. Y se termina con la indicación de los actos colectivos en los que han participado las primeras autoridades del Departamen-to.

Es, pues, una recopilación valiosa, pues sirve de índice de la actividad legislativa del Departamento durante dicho ejercicio.

NEMESIO MARTÍNEZ LLANOS: *Notas so-bre la inclusión de empresarios y trabajadores autónomos en el Mu-tualismo Laboral.*

Breve estudio, en el que se aducen las razones, que a juicio del autor aconsejan la inclusión de los empresari-os y trabajadores autónomos en el Mutualismo Laboral.

En síntesis, considera tales: el que tanto unos como otros realizan una ac-tividad laboral, que únicamente se di-ferencia de la denominada «por cuen-ta ajena» por la forma en que se pres-ta; que se trata de un grupo numeroso que carece de protección, que la precisa y que no puede conseguirla a través de los Seguros privados, por carecer de base económica sólida.

Por último, se citan fragmentos de las Encíclicas *Rerum Novarum*, *Qua-dragesimo Anno* y *Divini Redempto-ris*, en los que basa el autor su punto de vista.

DR. CLAUDE VEIL: *Aspectos médico-psicológicos de la industrialización moderna* (De «Revista Internacional del Trabajo»).

Trabajo sumamente interesante, en el que con gran claridad de conceptos y profundidad de ideas se exponen los problemas que plantea la indus-trialización al personal que la sirve.

El estado de salud es la resultante de las «interacciones» del individuo y del medio ambiente en que vive: el estado de salud es bueno si la adapta-ción es satisfactoria.

Las posibilidades de adaptación de cada individuo están en función de su personalidad. La que hay que conside-rar mediante la orientación profesio-nal y su complemento técnico: la se-lección, como factores individuales de adaptación.

El primer signo de fracaso de la adaptación es la fatiga, por lo que se han de adoptar las medidas adecuadas que la reduzcan al máximo, haciendo que los dispositivos de las máquinas disminuyan el esfuerzo psicofisiológico exigido en las operaciones. El trabajo bien organizado y bien distribuido re-duce el esfuerzo de adaptación y tam-bién la fatiga.

Al frustrar al hombre en una gran parte de su iniciativa, dejando dema-siado inocupada su facultad de crea-ción, la división del trabajo ha diso-ciado las nociones de calidad y cantidad. La división del trabajo facilita la adaptación, pero al mismo tiempo

disminuye el valor personal. El obrero especializado no ejerce un verdadero oficio, se adapta a su trabajo, sacrificando la mayor parte de sus capacidades.

Como factores psicosociológicos de la adaptación, actúan: la seguridad del empleo, que ofrece garantía de estabilidad; el sentimiento de comunidad de trabajo y la existencia de núcleos familiares en el mismo; la seguridad e higiene en el trabajo, en cuanto garantiza la salud o, en otro caso, ofrece compensaciones; el sistema de remuneración, con todos los problemas que plantea el pretender ser equitativo, pues su determinación concreta es la resultante de circunstancias y situaciones, y la forma en que se ejerce el mando por los directivos; de aquí la necesidad del máximo cuidado en la formación de los dirigentes.

Y se concluye examinando la misión del psiquiatra del trabajo: promover y mantener el más alto nivel de bienestar físico, mental y social de los trabajadores; prevenir todo daño causado a la salud de éstos por las condiciones de su trabajo; protegerlos contra los riesgos resultantes de la existencia de agentes nocivos a su salud; colocar y mantener al trabajador en empleo acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicológicas, y, en resumen, adaptar el trabajo al hombre y a cada hombre a su tarea (definición adoptada por el Comité Mixto O. I. T.-O. M. S. de medicina del Trabajo en su primera reunión, en 1950).

En definitiva, surgida del propio movimiento de la industrialización moderna, respetuosa de la personalidad del ser humano, la psiquiatría del trabajo forma parte de la evolución contemporánea hacia el buen empleo de los trabajadores.

FOMENTO SOCIAL

Vol. XIII, núm. 49, enero-marzo de 1958.

MANUEL PERNAUT ARDANAZ, S. J.:
La expansión secular de la economía.

El presente artículo consta de tres apartados.

El primero: «la expansión de los fenómenos de la producción», se inicia con el estudio de los datos estadísticos relativos a Inglaterra, se continúa con los del mundo en su conjunto y se termina con los referentes a la agricultura. Llegándose a la conclusión global de que la producción aumentó más rápidamente que la población.

En el segundo: «la expansión secular de los fenómenos del reparto» se examina cómo se operó el reparto, la renta de la tierra y la remuneración del capital, del trabajo y del empresario.

Y el tercero se dedica a «explicaciones probables del frenazo logístico». La particularidad de que las series de bienes de producción crecieran más vigorosamente que las de los bienes de consumo, y éstas más que las de la población, nos están indicando que no se puede imputar la causa de la expansión, ni la del frenazo consiguiente al hombre como mero consumidor. El que da la pauta a la evolución económica es el hombre como productor. Más influencia, pues, que el mero volumen de población hay que atribuir a ciertas variaciones en las estructuras demográficas: el crecimiento vegetativo y biológico, la variación de estructura en la proporción de las poblaciones activas, la proporción entre las poblaciones agrícolas y no agrícolas y el diferente reparto de las actividades profesionales.

MARTÍN BRUGAROLA, S. J.: *Para una política de la población.*

El Estado, ejecutor de la política, no puede ser un espectador indiferente ante los problemas de la población, tiene que informar de una manera total y objetiva sobre las perspectivas demográficas del país. Ejercerá una misión educadora y orientadora sobre esta materia y aplicará los instrumentos de la política demográfica.

La política económica no se puede parar en procurar el aumento de las inversiones, de la producción y de la riqueza, ha de procurar una adecuada distribución de ésta entre los ciudadanos, procurando deshacer desigualdades exageradas, a través de las políticas fiscal y de salarios.

La política familiar mediante la concesión de préstamos, premios, subsidios, facilidades a las familias numerosas, facilitación de viviendas, etcétera, constituye un medio de fomento de la natalidad.

Las políticas fiscal, de seguridad social y sanitaria también tienen su campo de acción, y muy importante, en el de la demografía.

Por último, se examinan las políticas eugénica, cívica, militar, de moral pública, planificadora y sobre la estructura de la población, reafirmando en el análisis, el derecho de la persona y reconociendo únicamente, en base del bien común, una intervención indirecta del Estado.

ANTONIO DUE ROJO, S. J.: *Soluciones científicas de problemas sociales.*

La prosperidad material del hombre depende del dominio que ejerza sobre la materia y la energía: materias primas y fuerzas para transformarlas en provecho propio, son los dos elemen-

tos sobre los que ha de actuar, estudiando su naturaleza y propiedades, a fin de hallar el medio práctico de utilizarlos mediante una actividad bien dirigida.

La solución teórica del problema se cifra en una sola palabra: investigación, de laboratorio, experimentación agrícola o fabril y explotación definitiva en gran escala.

Las posibilidades que ofrecen el empleo de la energía solar, la fotosíntesis, el consumo de las algas y fermentos y las riquezas marítimas, son más que suficientes para atender las necesidades de la Humanidad. El problema está en el coste inicial, que requiere cuantiosos capitales, que precisamente no poseen los países necesitados de estos recursos. Por lo que parece que mientras no se agoten las reservas de que nos surtimos, no se acudirá a estas riquezas inexploradas.

¿Llegará el día en que estos planes y técnicas se impongan a los métodos tradicionales para evitar una crisis económica o habrá que esperar a que llegue ésta para adoptar tales medidas excepcionales? Acaso en un futuro próximo tendremos la respuesta.

REVISTA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL

Instituto Nacional de Previsión, año VI, núm. 5, septiembre-octubre 1957.

Madrid

FERNANDO SÁNCHEZ MONÍS: *La responsabilidad por faltas de afiliación a los Seguros Sociales y la doctrina de la compensación de culpas.*

El propósito del autor es demostrar la improcedencia de la aplicación de la doctrina de la compensación de cul-

pas, como eximente de la responsabilidad patronal por la no afiliación de sus trabajadores a los Seguros Sociales.

Para ello, realiza un detenido examen de la legislación y jurisprudencia y llega a la conclusión de lo desproporcionado que resulta aplicar aquella doctrina, en estos casos, pues, no existe correspondencia en el perjuicio, que sólo es para el trabajador, mientras que el empresario no sólo no sufre daño, sino que obtiene beneficio: el no abono de las primas debidas.

Por lo que concluye postulando una interpretación más adecuada de la responsabilidad por la culpa o dolo patronal; y una reforma legislativa que ordene la responsabilidad, teniendo en cuenta la parte que a cada uno pueda corresponder, y sin olvidar que la empresa es esencialmente responsable ante el Estado, sobre todo en cuanto pueda atentar al orden jurídico y a las instituciones laborales de protección al trabajador por éste establecidas, cuidando que la actitud remisa, rebelde y desobediente de ella puede malograr y hacer estériles aquellas instituciones implantadas en cumplimiento de las exigencias de la Justicia Social y para la consecución de la paz entre los hombres.

MIGUEL FAGOAGA: *Posibles reformas de los Subsidios familiares.*

Se inicia el estudio con la exposición de los motivos que justifican la existencia de los Subsidios familiares: ser complemento del salario insuficiente.

En síntesis, las reformas propugnadas por el autor son las siguientes: campo de aplicación: deben comprender a los trabajadores por cuenta ajena y autónomos con ingresos de hasta

40.000 pesetas anuales y otorgarse por el matrimonio y a partir de un hijo, protegiendo hasta los dieciséis años; la cuantía debe elevarse y establecerse en función de los salarios, unificando el subsidio y el plus familiar; la cotización ser tripartita: empresa, trabajadores no afiliados y Estado; el pago, siempre que sea posible, realizarlo la misma empresa, sin perjuicio de que después se verifiquen las precisas compensaciones; y, por último, intervenir en su gestión administrativa los trabajadores y empresarios.

De esta manera, afirma el autor, los Subsidios Familiares en España serán como quiere la Iglesia, una obra de elevada caridad a la vez que de Justicia Social, y contribuirán a que el salario sea justo y suficiente para las necesidades del trabajador y de su familia, como ha pedido Pío XII.

BOLETIN DE DIVULGACION SOCIAL

Delegación Nacional de Sindicatos

Madrid

Número 135, noviembre de 1957.

LORENZO VALENZUELA: *Obligaciones de patronos y empresas en materia de accidentes de trabajo.*

Como el autor declara, la finalidad del presente artículo es la de sintetizar las obligaciones que a patronos y empresas impone la vigente legislación de accidentes de trabajo.

Se trata de una exposición ordenada de la legislación sobre concepto de patrono y empresa, responsabilidades y formalidades.

ÍNDICE DE REVISTAS

JUAN EUGENIO BLANCO: *La familia campesina.*

Se examina la realidad social que constituye la familia campesina, que es objeto de protección no sólo por la Seguridad Social, sino también por parte del Ministerio de Agricultura, bien directamente o a través de la acción del Instituto Nacional de Colonización; analizando su concepto legal y su trascendencia en la vida nacional.

Núm. 136, diciembre de 1957.

HAROLD KOCK: *Codecisión: participación de los trabajadores en la gerencia* (Trabajo publicado en el «Financial Times», de Londres, 27 de mayo de 1957).

Se estudia el sistema de codecisión en la gerencia de empresas, implantado en Alemania por la ley de 1952, analizando las funciones de los Consejos de Empresa, la participación de los trabajadores en los Consejos de Inspección y de Administración, y se expone en especial la figura del Consejo laboral.

Se considera que el éxito del sistema ha radicado en el sincero deseo de los directivos en colaborar con los representantes del personal, y que éstos han estado a la altura de la misión encomendada, desempeñándola con plena capacidad y responsabilidad.

Y se concluye afirmando que en esta entusiasta cooperación se basa el brillante resurgir de la Alemania actual.

LORENZO VALENZUELA: *Derechos y obligaciones del trabajador en materia de Seguros Sociales.*

Pese al título del artículo, su contenido es mucho más limitado, pues se refiere únicamente a los derechos y obligaciones que otorga e impone, respectivamente, la legislación vigente de Accidentes de Trabajo.

Se trata, por tanto, de una continuación del trabajo publicado en el número anterior, y que se reseña ahora también.

Se examinan los riesgos protegidos, la asistencia sanitaria, la rehabilitación, las revisiones y la organización administrativa.

JULIÁN CARRASCO BELINCHÓN

